

Presidencia: Reino Unido

596ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 25 de noviembre de 2009

Apertura: 11.30 horas

Clausura: 11.40 horas

2. Presidenta: Sra. B. Gare

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

No hubo intervenciones

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

No hubo intervenciones

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA TRANSMISIÓN AL CONSEJO MINISTERIAL DE UN PROYECTO DE DECISIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL (no se adoptó)

Presidenta

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA 20ª REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN

Presidenta

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 10/09 (FSC.DEC/10/09) relativa al orden del día y modalidades de la 20ª Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A UNA ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN N° 15/02 DEL FCS SOBRE EL ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

Presidenta

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 11/09 (FSC.DEC/11/09) relativa a una actualización de la Decisión N° 15/02 del FCS sobre el asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 6 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Contribución financiera al proyecto sobre armas pequeñas y armas ligeras en Moldova:* Finlandia
- b) *Proyecto de declaración ministerial sobre la no proliferación (FSC.DEL/199/09/Rev.3):* Ucrania, Presidenta, Francia
- c) *Párrafo referido al FCS para su inclusión en la declaración de la Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Atenas (2009) (MC.GAL/5/09/Rev.2)*

La Presidenta anunció que se había llegado a un consenso relativo a la transmisión del párrafo referido al FCS para que sea incluido en la declaración de la Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Atenas (2009), que se enviará al Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia, Presidente de la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

- d) *Carta dirigida al Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia, Presidente de la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, por el Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (MC.GAL/4/09/Rev.2/Corr.1)*

La Presidenta anunció que haría llegar la carta del Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad al Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia, Presidente de la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

- e) *Cuestiones de organización:* Presidenta

4. Próxima sesión:

Se anunciará

596ª sesión plenaria

Diario FCS N° 602, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 10/09
ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA
20ª REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN**

2 y 3 de marzo de 2010

Documento de Viena 1999:

- (148) *Los Estados participantes celebrarán cada año una reunión para discutir la aplicación presente y futura de las MFCS acordadas. La discusión podrá abarcar:*
- (148.1) – *la aclaración de toda cuestión suscitada por esa aplicación;*
 - (148.2) – *el funcionamiento de las medidas acordadas, incluido el empleo de material adicional durante las visitas de inspección y evaluación;*
 - (148.3) – *las implicaciones de toda información dimanante de la aplicación de cualquiera de las medidas acordadas para el proceso de fomento de la confianza y la seguridad en el marco de la OSCE.*
- (150) *El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) será el órgano encargado de celebrar tales reuniones. En ellas se estudiarán, si así procede, las sugerencias efectuadas durante la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA) con miras a mejorar la aplicación de MFCS.*

Además de las disposiciones establecidas en el propio Documento de Viena, reproducidas en los párrafos anteriores, la reunión brinda la oportunidad de efectuar una evaluación más amplia de las MFCS acordadas, así como de otros documentos y medidas acordados en el marco del FCS.

I. Orden del día y calendario indicativo

Martes 2 de marzo de 2010

- 10.00 – 11.00 horas Sesión de apertura
- Apertura de la Reunión por la Presidencia;
 - Observaciones de la Presidencia del FCS;
 - Presentación de un informe resumido del Centro para la Prevención de Conflictos (CPC);
 - Presentación de un informe del CPC sobre la Reunión de Jefes de los Centros de Verificación, 14 de diciembre de 2009 (FSC.DEC/4/09).
- 11.30 – 18.00 horas Sesión de trabajo 1: Aplicación del Documento de Viena 1999 e Intercambio Global de Información Militar (IGIM): Aclaraciones, evaluación y conclusiones
- Documento de Viena 1999:
 - Intercambio anual de información militar;
 - Planeamiento de la defensa;
 - Reducción de riesgos;
 - Actividades militares:
 - i) Notificación previa de determinadas actividades militares;
 - ii) Calendarios anuales;
 - iii) Disposiciones restrictivas;
 - iv) Observación de determinadas actividades militares;
 - Contactos:
 - i) Guía de mejores prácticas sobre el Cap. IV-DV 99 (Contactos)
 - Evaluación;
 - Inspección;
 - Medidas regionales;
 - Red de Comunicaciones.
 - IGIM.
- 13.00 – 15.00 horas Pausa para el almuerzo
- 15.00 – 18.00 horas Sesión de trabajo 1 (continuación)

Miércoles 3 de marzo de 2010

- 10.00 – 13.00 horas Sesión de trabajo 2: Funcionamiento y aplicación de otros documentos/medidas aprobados por el FCS: aclaraciones, evaluación y conclusiones
- Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales;
 - Principios que rigen la no proliferación;
 - Medidas estabilizadoras para situaciones de crisis localizadas;
 - Cuestionario sobre minas terrestres antipersonal;
 - Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad;
 - Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL);
 - Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional;
 - Principios para el control de las exportaciones de MANPADS;
 - Principios sobre el control del corretaje de APAL;
 - Elementos estándar de los certificados de usuario final y procedimientos de verificación para las exportaciones de APAL.
- 13.00 – 15.00 horas Pausa para el almuerzo
- 15.00 – 16.30 horas Sesión de trabajo 3: Sugerencias para mejorar la aplicación de las MFCS
- 17.00 – 18.00 horas Sesión de clausura
- Debate;
 - Observaciones finales;
 - Clausura.

II. Modalidades de organización

1. La Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA) durará dos días y tendrá una sesión de apertura y otra de clausura, así como sesiones de trabajo para tratar de los temas enunciados en el orden del día (I). En el calendario indicativo se dan más pormenores.
2. Los presidentes, coordinadores y relatores se reunirán, junto con el CPC, el lunes 1 de marzo de 2010, a las 15.00 horas, para resolver las cuestiones de organización.

El horario de trabajo de la RAEA será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.
3. En todas las sesiones de la RAEA habrá servicios de interpretación en los idiomas oficiales de la OSCE.

4. Los representantes de las delegaciones de los Estados participantes se turnarán en la Presidencia, por orden alfabético francés a partir del Estado que ocupó la Presidencia de la sesión de clausura de la RAEA en 2009 (Canadá). Chipre presidirá la sesión de apertura y las sesiones de trabajo, y Croacia presidirá la sesión de clausura.
5. Los debates de las sesiones de trabajo se centrarán en problemas y soluciones, y no habrá declaraciones oficiales. Los países que tuvieran previsto hacer una declaración en la sesión de apertura deberán presentarla solamente por escrito para su distribución anticipada. Las sesiones de trabajo se organizarán en forma de reuniones oficiosas de expertos nacionales, que responderán a las preguntas que se les formulen, intercambiarán información y propiciarán un debate constructivo entre los Estados participantes. Se insta encarecidamente a las delegaciones a que expliquen con todo detalle su propia experiencia en materia de aplicación y den ejemplos concretos; asimismo se les agradecerá que distribuyan sus contribuciones por escrito antes de la reunión, tanto sobre los puntos del orden del día como sobre cuestiones conexas, para su posible estudio. Se alienta especialmente a todas las delegaciones a que proporcionen expertos de sus respectivos países para que participen en la RAEA.
6. Con objeto de que delegaciones y coordinadores dispongan de una base para la preparación de la reunión, el CPC distribuirá, a más tardar el 12 de febrero de 2010, los siguientes documentos:
 - El Resumen Anual revisado de la información intercambiada sobre MFCS y el informe de sugerencias de la RAEA 2009;
 - Un informe resumido sobre las tendencias más recientes en la aplicación del Documento de Viena 1999 y otras medidas;
 - Un informe resumido de la reunión de Jefes de los Centros de Verificación, celebrada el 14 de diciembre de 2009.
7. Para la sesión de trabajo 1 se designará a dos coordinadores y dos relatores, mientras que para las sesiones de trabajo 2 y 3 habrá un coordinador y un relator. Los coordinadores se encargarán de facilitar los debates, mientras que los relatores deberán presentar un breve informe escrito para uso de la Presidencia en la sesión de clausura.
8. Los coordinadores distribuirán una lista de los temas y las preguntas con objeto de facilitar los debates en sus respectivas sesiones de trabajo. Para ello contarán con el apoyo del CPC, y deberán cerciorarse de que se aborden todas las cuestiones pertinentes. Se alienta a los coordinadores a que enfoquen los debates basándose en sugerencias que puedan contar con el respaldo de las delegaciones.
9. Las delegaciones que deseen presentar candidatos para el cargo de coordinador o de relator de las sesiones de trabajo deberán dar a conocer a la Presidencia del FCS el nombre del candidato a la mayor brevedad posible, pero no más tarde del 12 de febrero de 2010. Los nombres de los coordinadores y relatores de cada sesión de trabajo se darán a conocer a todas las delegaciones a más tardar el 15 de febrero de 2010.

10. Durante la primera sesión plenaria del FCS que se celebre tras la clausura de la RAEA, la Presidencia de la sesión de clausura informará sobre dicha reunión al FCS y presentará el informe de la Presidencia de la RAEA junto con los informes de los relatores de las sesiones de trabajo. Se alienta a los relatores a que distribuyan sus informes entre los Estados participantes que contribuyeron a las sesiones de trabajo pertinentes. En el plazo de un mes después de la RAEA, el CPC distribuirá un informe escrito de las sugerencias presentadas durante la Reunión para mejorar la aplicación de las MFCS.

11. A fin de que el debate suscitado en el FCS resulte lo más provechoso posible, y para que los Estados participantes vayan examinando las sugerencias que se presenten durante la reunión para la mejora de la aplicación de las MFCS, se recomienda a las delegaciones que presenten sus sugerencias o temas de interés en forma de documentos de reflexión. Los debates sobre los documentos iniciales podrían ser de interés para la futura labor del FCS.

12. Antes de que concluya el año 2010, se convendrán las fechas y el orden del día de la RAEA 2011 mediante una decisión del FCS.

13. Se invita a los Socios para la cooperación, así como a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, a que asistan a todas las sesiones de la RAEA 2010.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/11/09
25 de noviembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

596ª sesión plenaria

Diario FCS N° 602, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 11/09
ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN N° 15/02 DEL FCS RELATIVA
AL ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA
DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Reafirmando los compromisos acordados por los Estados participantes, contenidos en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00),

Tomando nota de la decisión de facilitar al Consejo Permanente asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEC/15/02, de 20 de noviembre de 2002),

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados para promover el intercambio de información, la cooperación práctica, las experiencias nacionales y las lecciones aprendidas en cuanto a facilitar asistencia a los Estados a fin de fomentar su capacidad nacional para la puesta en práctica efectiva del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y en cuanto a intensificar los esfuerzos para contribuir a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo el valor de los mecanismos de puesta en práctica más detallados, adoptados en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03), así como la necesidad de coordinar y normalizar la aplicación de dichos mecanismos en el marco de la OSCE,

Decide que:

La Decisión N° 15/02 sea actualizada mediante el asesoramiento pericial adjunto acerca de la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

La presente decisión reemplace a la Decisión N° 15/02 a partir de la fecha de su adopción.

ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

A. Introducción

1. Los riesgos para la seguridad imputables a la acumulación desestabilizadora e incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) son una fuente permanente de inquietud para los Estados participantes. La puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL, que se ocupa de las medidas que se han de adoptar en materia de armas pequeñas en el marco de la labor de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, podría contribuir a superar dichos riesgos mediante la actuación concertada del Consejo Permanente y del FCS. Asimismo, podría contribuir a los esfuerzos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, al facultar a la Organización para atajar una de las fuentes de suministro de las redes terroristas.

B. Plan para dotar a la Sección V de operatividad funcional

1. La Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL sienta las bases para la integración de las medidas adoptadas en materia de armas pequeñas en el marco de otras actividades de la OSCE. A tenor del Documento, esas medidas pueden consistir, entre otras, en:

- Prestar asistencia en materia de seguridad y gestión de existencias almacenadas de armas pequeñas;
- Prestar asistencia y eventualmente servicios de supervisión, para la reducción y eliminación de armas pequeñas;
- Prestar servicios de asesoramiento o de asistencia recíproca para instaurar y reforzar controles fronterizos a fin de reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas;
- Prestar asistencia destinada a los programas de control y recogida de armas pequeñas.

2. Cada uno de los Estados participantes deberá definir y presentar ante el Foro de Cooperación en materia de Seguridad o el Consejo Permanente sus inquietudes sobre la acumulación desestabilizadora o la difusión incontrolada de APAL que afecten a su propia situación en materia de seguridad. La OSCE sólo podrá adoptar medidas en respuesta a una solicitud de asistencia presentada por uno o más de sus Estados participantes para la resolución en sus respectivos territorios de problemas imputables a APAL. Esas medidas se adoptarían, naturalmente, sólo con el consentimiento y la estrecha colaboración de las autoridades del país solicitante. En dichos casos, los equipos periciales sobre APAL y la

misión de la OSCE sobre el terreno, si la hubiere, no sólo podrán intervenir en la valoración de la situación sino participar también en toda medida subsiguiente. Toda intervención de las misiones de la OSCE sobre el terreno en asuntos relativos a las APAL deberá ser conforme con los términos de su respectivo mandato. Cabría, llegado el caso, ampliar ese mandato, conforme a lo indicado en el documento de la OSCE sobre APAL. Deberán explorarse también las oportunidades que se ofrezcan de coordinación y consulta con otras organizaciones y actores internacionales. Las medidas de la OSCE deberán ser adoptadas conforme al plan escalonado que se describe a continuación y que se resume en el diagrama contenido en el Anexo 2.

C. Transparencia en cuanto a necesidades y asistencia

1. Es responsabilidad de todo Estado participante definir, teniendo en cuenta los criterios mencionados en la Sección IV del Documento de la OSCE sobre APAL, la magnitud de las existencias excedentarias de APAL, si éstas suponen un riesgo para la seguridad y si es necesaria la ayuda externa para hacer frente a ese riesgo.

Información que ha de facilitar un Estado solicitante

2. A la hora de ocuparse de las existencias excedentarias de APAL en el área de la OSCE, la recopilación de información es de vital importancia. A fin de proporcionar a los Estados participantes la asistencia adecuada, el Estado solicitante deberá utilizar un formato de cuestionario estándar (véase el modelo de cuestionario que figura en el anexo 3)

Información que ha de facilitar un Estado que preste asistencia/donante

3. Para tener una visión general de los fondos y/o los conocimientos periciales disponibles, es igualmente importante la recopilación de información. Por eso, se ha de invitar a los posibles Estados participantes que presten asistencia/donantes a que faciliten información, cuando lo estimen conveniente, respondiendo a un formato de cuestionario estándar (véase el modelo de cuestionario que figura en el anexo 4).

4. Las solicitudes de asistencia, así como la información facilitada por los posibles Estados que presten asistencia/donantes mediante los correspondientes cuestionarios, serán enviadas a todos los Estados participantes y al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC). Los Estados participantes que soliciten o presten asistencia/donantes podrán facilitar también información adicional conexas.

D. Mecanismo detallado de asistencia

1. El procedimiento de tramitación de una solicitud de asistencia por un Estado participante será el siguiente (véase el diagrama explicativo que figura en el anexo 2):

i) Para iniciar la respuesta de la OSCE a la solicitud, el Presidente del FCS o el coordinador de proyectos de APAL designado, en estrecha colaboración con la Presidencia en Ejercicio (PeE), comenzará las consultas, informando al FCS si

procede, y podrá solicitar información y/o aclaraciones adicionales al Estado participante que presente la solicitud. Eso podría incluir la organización de una visita inicial, por invitación expresa del Estado solicitante, que podría incluir también un estudio previo de viabilidad. Podrán mantenerse consultas para identificar y contactar a los posibles Estados que presten asistencia/donantes, así como iniciar contactos con los órganos e instituciones de la OSCE adecuados. El CPC prestará asistencia en las labores de enlace con otras organizaciones internacionales y ONG pertinentes. También facilitará al Presidente del FCS y al PeE la asistencia técnica necesaria para que puedan responder a la solicitud;

- ii) Pueden ser aconsejables una o más visitas de expertos, con el fin de responder a la solicitud de asistencia. También podrán efectuarse visitas de evaluación técnica de seguimiento a cargo de equipos de expertos formados por técnicos que figuren en la lista de la OSCE y por personal de los Estados interesados. En dichos equipos podrían figurar también representantes de otras organizaciones internacionales (OI) y de organizaciones no gubernamentales. Las visitas de evaluación, que se financiarán de conformidad con los procedimientos establecidos por la OSCE, se llevarán a cabo con la conformidad del Estado solicitante y en estrecha colaboración con el mismo. Si en el Estado solicitante hay una operación de la OSCE sobre el terreno, ésta podrá participar también en el proceso de consulta y evaluación, si procede. El jefe del equipo, nombrado por el Presidente del FCS, o su representante designado, presentará el informe final, una vez concluido el proceso de evaluación;
 - a) El equipo de expertos evaluará la situación con respecto a:
 - 1) La composición de las existencias almacenadas (naturaleza y tipo de armas pequeñas y armas ligeras, volumen);
 - 2) Condiciones de seguridad, incluidos los aspectos relacionados con la gestión de dichas existencias;
 - 3) Evaluación de los riesgos que suponen las mencionadas existencias;
 - b) El informe de evaluación, que será presentado al Estado solicitante, así como al FCS, al CP y a los puntos de contacto para proyectos relacionados con APAL, incluirá recomendaciones sobre las medidas que habrá que adoptar con respecto a:
 - 1) Las partes de las existencias que deberán destruirse;
 - 2) Los procesos que habrá que emplear y los requisitos en materia de seguridad;
 - 3) La evaluación de los costes y otras consecuencias;
 - 4) Las condiciones de almacenamiento y de seguridad;
 - 5) Las medidas más urgentes que habrá que adoptar;

- iii) Tras las consultas y la evaluación, el FCS se ocupará de las repercusiones operativas y financieras que conlleva la respuesta a la solicitud de asistencia, así como de los posibles socios en la aplicación. Si la prestación de asistencia anticipada requiere que se enmiende el mandato vigente de una operación de la OSCE sobre el terreno o entraña consecuencias financieras para la OSCE, el FCS preparará, en consulta con el CP, un proyecto de decisión que se someterá a la aprobación del CP;
- iv) Basándose en la información recopilada utilizando las medidas antedichas, el jefe del equipo, con el apoyo del CPC, del socio en la aplicación y de la operación sobre el terreno pertinente, si procede, elaborará un plan de proyecto detallado que incluirá detalles de las necesidades financieras del proyecto. Una vez que los Estados que presten asistencia/donantes y el solicitante hayan acordado el plan de proyecto, éste se presentará al FCS para que esté informado y, si procede, para que lo respalde, en estrecha colaboración con el PeE y, en caso necesario, con el CP;
- v) El equipo de proyecto ejecutará el plan de proyecto, facilitando periódicamente información sobre la marcha del proyecto a los Estados que presten asistencia/donantes y al solicitante, así como al FCS, al CP y a las operaciones sobre el terreno, en caso de que participen en el proyecto;
- vi) Una vez finalizado el proyecto, el director de proyecto presentará el informe final de los resultados al FCS y, si es del caso, al CP. En el informe se hará hincapié en las lecciones aprendidas y en las posibles actividades de seguimiento;
- vii) Tras las consultas iniciales podría llegarse a la conclusión de que no es necesaria la participación directa de la OSCE, si los Estados solicitante y donante llegan a un acuerdo individual. En los casos en que no haya participación directa de la OSCE, el Presidente del FCS, en coordinación con el PeE y con la ayuda del CPC, actuará como centro de intercambio de información, facilitando los contactos entre el Estado solicitante, los posibles donantes, otros Estados, organizaciones internacionales y regionales, u organizaciones no gubernamentales. Se presentará al FCS y al CP un informe sobre las medidas adoptadas.

E. Otros elementos que hay que considerar

1. El FCS aconseja al CP que estudie mecanismos para facilitar la puesta en práctica del plan relativo a la Sección V, mediante recursos financieros y de personal adicionales, así como mediante actividades de capacitación. Dichos mecanismos podrían incluir:
 - Fondos voluntarios u otros arreglos financieros establecidos con el fin de proporcionar asistencia en materia de armas pequeñas y armas ligeras;
 - Empleo de equipos móviles de expertos en APAL, procedentes de las listas de la OSCE, del esquema REACT y de los Estados interesados.
2. Se pide al CPC que esté dispuesto a facilitar a los Estados participantes, directamente y/o por conducto de las misiones, en caso de que se solicite, asistencia pericial en cuestiones relacionadas con las APAL, así como a coordinar dicha asistencia. Se encarga al CPC que

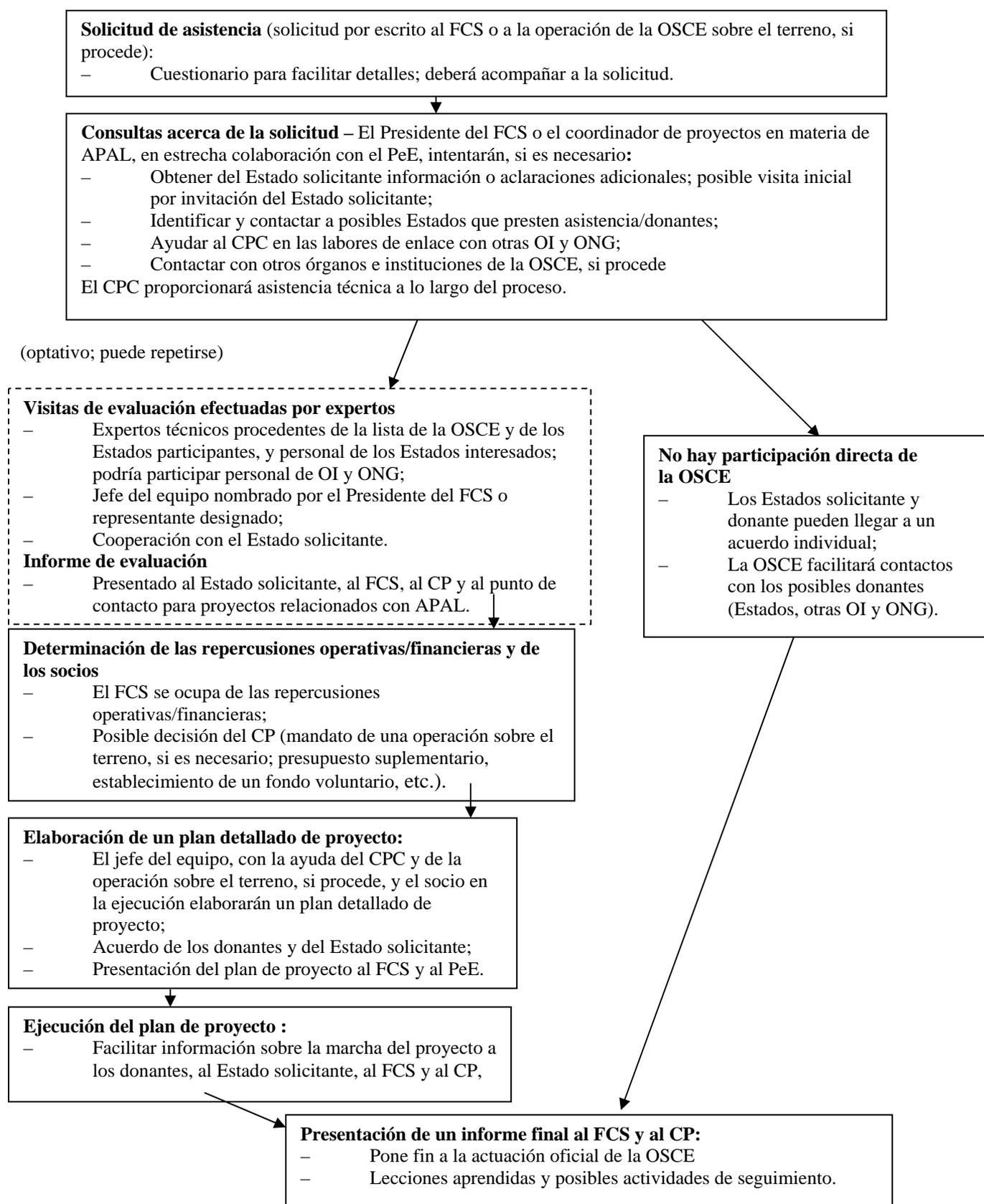
mantenga actualizada la lista de expertos en APAL disponibles. Asimismo, se le insta a que promueva la difusión del Documento de la OSCE sobre APAL en las estructuras de la OSCE, especialmente mediante actividades de capacitación.

3. El FCS recomienda que se informe a otros entes internacionales pertinentes acerca del plan relativo a la Sección V, una vez haya sido aprobado, con el fin de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales en la esfera de las APAL.

F. Disposiciones finales

1. El CPC actuará como punto de contacto entre la OSCE y otras organizaciones e instituciones internacionales para proyectos relacionados con APAL.

EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD DE ASISTENCIA



MODELO DE CUESTIONARIO PARA ESTADOS SOLICITANTES

1. ¿Cuáles son las armas pequeñas y armas ligeras excedentarias, incluidos los sistemas portátiles de defensa antiaérea, objeto de la solicitud?

El Estado solicitante deberá indicar en este apartado, para cada categoría, los datos siguientes:

- Naturaleza de los excedentes;
- Cantidad;
- Estado en que se encuentren dichos excedentes (fecha de validez caducada, dañados, corroídos, etc.);
- Descripción geográfica de su ubicación.

2. ¿Cuáles son la índole y la gravedad del riesgo y peligro que suponen esos excedentes?

La evaluación general de la índole y gravedad del riesgo y peligro que supongan esos excedentes deberá incluir los siguientes aspectos:

- Situación de las existencias almacenadas en cuestión (en particular, sus efectos sobre la población local) y medidas de protección física contra actos de sabotaje, robo, allanamiento, terrorismo o cualquier otro acto de índole delictiva;
- Condiciones de seguridad de las existencias almacenadas, incluido el estado de las existencias, los factores técnicos y el estado de mantenimiento de los recintos de almacenamiento;
- Gestión y condiciones de almacenamiento;
- Información detallada sobre cualquier incidente o accidente recientes y medidas de prevención adoptadas.

3. ¿Cuáles son los propósitos del Estado solicitante respecto de dichos excedentes?

El Estado solicitante indicará en este apartado si sus propósitos respecto de dichos excedentes consisten básicamente en:

- Destruirlos; o

- Mejorar las condiciones de su almacenamiento a fin de evitar los riesgos y peligros señalados.

4. ¿De qué medios se dispone?

En este apartado el Estado solicitante deberá indicar la índole, la cantidad y la capacidad de los medios de que disponga, así como la posibilidad de:

- Utilizarlos para resolver por sí mismo parte de los problemas identificados hasta la fecha;
- Ponerlos a disposición de equipos de asistencia extranjeros.

Por ejemplo:

- Medios técnicos directamente relacionados con la destrucción o el almacenamiento de armas pequeñas y armas ligeras;
- Cualquier otro medio de apoyo logístico para las diversas tareas que sean necesarias (transporte, alojamiento, etc.);
- Posible contribución financiera.

5. ¿Cuál es el tipo de asistencia solicitada?

Teniendo en cuenta los diversos riesgos y peligros, así como los medios disponibles mencionados anteriormente, el Estado solicitante indicará en este apartado el tipo de asistencia necesaria. Por ejemplo, asistencia para:

- Evaluar detalladamente los riesgos;
- Preparar un programa para la destrucción de las existencias en cuestión;
- Destruir los excedentes;
- Preparar y/o llevar a cabo un programa de recogida de APAL;
- Mejorar la gestión y la seguridad de las existencias almacenadas;
- Formar al personal encargado de la destrucción o de la gestión y seguridad de las existencias;
- Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica/jurídica para intensificar los controles fronterizos a fin de reducir el tráfico de APAL;
- Poner en práctica un programa de concienciación social.

6. Información detallada sobre cualquier asistencia bilateral o multilateral solicitada y/o concedida anteriormente.

7. ¿Quién será el Punto de Contacto (PdC)?

Deberá indicarse el nombre, la función y la dirección, el número de teléfono y de fax de la persona que actúe como punto de contacto y, si procede, su dirección de correo electrónico (véase FSC.DEC/4/08).

8. Incluya toda información adicional que considere relevante.

MODELO DE CUESTIONARIO PARA ESTADOS DONANTES O QUE PRESTEN ASISTENCIA

1. ¿Cuáles son los fondos disponibles?

Todo Estado donante o que preste asistencia deberá indicar básicamente la cuantía de los fondos disponibles para programas de asistencia, así como las prioridades, condiciones o limitaciones que sean aplicables al empleo de dichos fondos.

2. ¿Cuáles son los servicios periciales disponibles?

Todo Estado donante o que preste asistencia indicará en este apartado, con la mayor precisión posible, cuáles son los servicios periciales de que dispone para prestar asistencia en los siguientes ámbitos relacionados con las existencias almacenadas de APAL:

- Evaluación de riesgos;
- Preparación de programas de destrucción y supervisión de éstos;
- Gestión de existencias almacenadas;
- Seguridad de existencias almacenadas;
- Preparación y ejecución de programas de recogida de APAL;
- Prestación de asesoramiento y asistencia técnica/jurídica para intensificar los controles fronterizos a fin de reducir el tráfico de APAL;
- Formación de personal encargado de la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras o de personal responsable de la gestión de existencias almacenadas.

Se indicarán cuáles son las prioridades, así como las condiciones o restricciones, para el empleo de dichos servicios y para la participación de expertos.

3. ¿De qué otros medios se dispone?

Tal y como se indica en el apartado anterior, todo Estado donante o que preste asistencia mencionará aquí los diversos medios de que disponga, indicando las prioridades, condiciones y limitaciones para su empleo.

4. ¿Quién será el Punto de Contacto (PdC)?

Deberá indicarse el nombre, la función y la dirección, el número de teléfono y de fax de la persona que actúe como punto de contacto y, si procede, su dirección de correo electrónico (véase FSC.DEC/4/08).

5. Incluya toda información adicional que considere relevante.